

QUIEN PUEDE REGISTRAR UNA QUEJA

Cualquier persona puede presentar una queja en contra de cualquier empleado del Departamento de Policía de Grand Rapids. Se anima a los reclamantes a aparecer en persona, sin embargo, las quejas también pueden ser recibidas por teléfono/fax, internet, por correo (dirección en la parte frontal de este folleto), o a través de una tercera persona.

Las quejas pueden ser recibidas por cualquier supervisor de GRPD o personal asignado a la Unidad de Asuntos Internos, que se encuentra en el 1 Monroe Center, NW, teléfono (616) 456-3480 / fax (616) 456-3282. El horario de oficina es de 8:00 AM a 5:00 PM, de Lunes a Viernes. El Abogado de la Ciudad o el Director de Relaciones Laborales también pueden recibir quejas. Todas las denuncias contra el Departamento de Policía de Grand Rapids o de sus empleados recibirán una investigación adecuada, completa y objetiva.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Muchas quejas se pueden resolver satisfactoriamente por una visita o una llamada telefónica al Departamento de Policía de Grand Rapids, sin embargo, la Unidad de Asuntos Internos completará una investigación adecuada y exhaustiva de quejas que no pueden ser resueltas de manera satisfactoria.

Todas las quejas reciben una adecuada, completa y objetiva investigación, que puede incluir la entrevista(s) con el demandante, el empleado(s) nombrado, y los testigos conocidos.

Las quejas relativas a las denuncias de las reglas o políticas violaciones de menor importancia pueden ser asignados al supervisor del empleado para la investigación y la disposición. A la conclusión de la investigación, el supervisor del empleado se comunicará con el demandante por teléfono o en persona para informarles de la disposición de su queja.

Las quejas relativas a las denuncias de mayor violación de reglas o política tendrán como resultado la elaboración de un **Informe de Admisión de Quejas**, que contiene un resumen de las denuncias que se han recibido para su investigación.

Después que la denuncia es investigada por completo y correctamente, la Unidad de Asuntos Internos emitirá una disposición basada en los hechos y circunstancias establecidas. Esta disposición, junto con su información de apoyo, se incluirán en un **Reporte de Disposición de Quejas**. Una vez completado, el Reporte de Disposición de Queja se entrega a la Oficina del Jefe de la Policía para la acción final. La Unidad de Asuntos Internos notificara por

escrito tanto al demandante y al empleado de la disposición final de la investigación de Unidad de Asuntos Internos y proporcionara a cada uno con una oportunidad para discutir la disposición.

Para aquellas quejas que entran en el ámbito de la Junta de Apelación Civil de la Policía, de Grand Rapids las instrucciones para presentar una apelación de los hallazgos de la Unidad de Asuntos Internos se incluirán con la Queja Disposición Informe de correo. Esta política se detalla en el reverso de esta página. Información adicional sobre el papel y la autoridad de la Junta de Apelación Civil puede obtenerse poniéndose en contacto con la ciudad de Grand Rapids, A la atención de: Ciudad Abogados Oficina, 300 Monroe Av NW, Grand Rapids, MI 49503.

LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Es la póliza del Departamento de Policía de Grand Rapids de investigar y resolver todas las denuncias de mala conducta del empleado. El objetivo de la Unidad de Asuntos Internos es mantener la integridad del Departamento de Policía de Grand Rapids a través del funcionamiento de un tribunal competente, objetiva, justa, y el sistema de investigación y revisión interna imparcial.

Los oficiales de policía deben ser libres de ejercer su mejor juicio y para iniciar la acción de una manera razonable, legal, imparcial, sin temor a represalias. Al mismo tiempo, se deben observar los derechos de todos los individuos. Este sistema de procedimientos de reclamación y disciplinarias no sólo somete a los empleados del Departamento de acciones correctivas cuando se comportan de forma inadecuada, sino que también los protege de críticas injustificadas cuando desempeñen sus funciones de manera adecuada.

INFORMACIÓN GENERAL

Aunque el empleado(s) nombrado en una denuncia puede, en algún momento, ser obligado a responder a las alegaciones específicas formuladas, no se les permite el acceso a los archivos de los casos bajo investigación.

Los denunciante que tienen cargos penales o de tráfico actuales pendientes en un incidente debe ser consciente de que las ofertas de los procesos de investigación internos exclusivamente con asuntos de política del Departamento y la conducta de sus empleados. Independientemente del resultado de la investigación interna, cargos criminales o de tráfico existentes todavía deben ser procesados a través del sistema judicial.

La Unidad de Asuntos Internos es sensible a la ansiedad que algunos denunciante pueden sentir con la presentación de una queja en contra de un empleado del Departamento. Para eso, arreglos especiales pueden ser considerados por los investigadores en el establecimiento de lugares alternativos para entrevistas denunciante.

Si usted es un residente indocumentado, no le informarán al la Oficina de Servicios de Ciudadanía y Naturalización (anteriormente el Departamento de Inmigración y Naturalización/INS), a menos que haya sido condenado por determinados delitos penales por delitos graves. Queremos saber de todos los miembros de la comunidad.

DISPOSICIONES

Las disposiciones de las investigaciones de quejas se clasifican de la siguiente manera:

SIN FUNDAMENTO: La investigación demostró de manera concluyente que el acto o actos denunciados no ocurrió. (Este hallazgo también se aplica cuando puede haber ocurrido el acto(s), sin embargo, el empleado(s) nombrado no estaban involucrados.)

EXONERADO: El acto, que sirvió de base para la queja o denuncia, ocurrió; Sin embargo, la investigación reveló que estaba justificado, legalidad y regularidad.

NO SOSTENIDO: Investigación no reveló pruebas suficientes para demostrar claramente la alegación en la queja o refutar concluyentemente tal alegación.

SOSTENIDO: La investigación reveló pruebas suficientes para demostrar claramente la alegación en la queja. Violación de la política y/o procedimiento ocurrió se tomara acción apropiada administrativa.

Hay cinco tipos de acciones, que pueden ser recomendados para un caso sostenida:

- 1) Capacitación;
- 2) Consejería;
- 3) Escrito Reprimenda;
- 4) Suspensión sin goce de sueldo; o
- 5) Descarga del Departamento.

Policías jurados y empleados civiles pueden apelar amonestaciones, suspensiones, y las descargas por escrito del Departamento.



**ASUNTO: JUNTA DE APELACIÓN CIVIL DE EL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE GRAND RAPIDS**

PROPÓSITO: Fomentar el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos a la conducta de los oficiales de la policía durante las interacciones con los ciudadanos; alentar a las personas que creen que han sido maltratados por agentes de policía de utilizar el proceso de quejas interno del Departamento de Policía de Grand Rapids a tener conductas de ese oficial revisado; para crear un proceso que de manera justa y equitativamente evalúa y juzga la conducta de todos los involucrados para determinar si ha habido o no una violación de las reglas y regulaciones departamentales; y para permitir a la comunidad un sentido de confianza en que la comunidad misma participa como sea necesario en la revisión de las actividades de sus agentes de policía.

PÓLIZA: Junta de Apelaciones Civil se establece en el Departamento de Policía de Grand Rapids para actuar como un órgano de revisión de las conclusiones de hecho realizadas por el Departamento de Policía de Grand Rapids con respecto a las quejas presentadas por personas que creen que han sido maltratados por oficiales de policía a través:

- a) el uso excesivo de la fuerza;
- b) la falsificación / mentira;
- c) violaciones de los derechos civiles; y
- d) la hostilidad, descortesía u otra conducta impropia de un oficial cuando dicha conducta se haya cometido en un contexto de animosidad racial o los prejuicios.

Para los propósitos de esta política, "la animosidad racial o perjuicio" es evidenciada por la conducta despectiva o conducta discriminatoria que implica expresiones de prejuicio a través de palabras, gestos o acciones dirigidas a una persona en base a raza, color, religión, sexo de esa persona o el origen nacional.

(1) Composición, Duración del Mandato y Vacante. La Junta de Apelaciones Civil estará integrado por nueve (9) miembros. Cada Comisionado de la Ciudad nombrará un miembro, y el Alcalde nombrará tres (3) miembros. Se harán las nominaciones del alcalde a fin de fomentar que los miembros seleccionados por la Junta de Apelaciones Civil constituyen una representación diversa de la comunidad en general. La Junta de Apelaciones Civil estará integrado por los candidatos aprobados por la Comisión de la Ciudad. Los nombramientos para la Junta de Apelación Civil serán efectivas el primer Lunes de Mayo por un término de dos (2) años. Ningún miembro podrá formar parte de la Junta de Apelación Civil más de tres (3) períodos completos o parciales consecutivos o un total de seis (6) años. Residencia en la ciudad es una calificación permanente de la oficina para los miembros nombrados. Los Miembros considerarán desocupado y renunció a su cargo si dejan de ser un residente de la ciudad durante su período designado. Vacantes mitad de período se llenarán a medida que ocurren por la autoridad nominadora apropiado para el resto del mandato del miembro de salir de la Junta de Apelaciones Civil. Ningún individuo puede ser designado para un relleno de una vacante a menos que ellos serían capaces de servir a cabo todo el plazo.

(2) Investigación de las Quejas. Los individuos con quejas alegando que han sido maltratados por agentes de policía a través del uso excesivo de la fuerza; falsificación/mentira; violaciones de los derechos civiles; o por medio de la hostilidad, descortesía u otra conducta impropia de un oficial cuando dicha conducta se haya cometido en un contexto de animosidad racial o perjuicio, será remitido a la Unidad de Asuntos Internos del Departamento de Policía de Grand Rapids.

El personal de la Unidad de Asuntos Internos, con la asistencia de un Abogado Asistente de la Ciudad, llevará a cabo una investigación y preparara un "Informe de Disposición de Queja" propuesta que contiene un resumen de los hechos en relación con la queja y una conclusión con respecto a si el Oficial de Policía violó Reglas o Reglamentos de el Departamento de Policía de Grand Rapids. El Informe de Disposición de Queja, una vez aprobado por el Jefe de la Policía, se proporcionará al funcionario(s) de la policía involucrados, el Administrador de la Ciudad, el Abogado de la Ciudad, y la División del Departamento de Recursos Humanos Relaciones Laborales. Una copia de el Informe de Disposición de Queja también será enviado al denunciante(s) en su último domicilio conocido, junto con información de asesorar al demandante en cuanto a su derecho de apelar la conclusión alcanzada en la Demanda Disposición Informe a la Junta de Apelaciones Civil.

(3) Revisión por la Junta de Apelación Civil. Si el Informe de Disposición de Queja concluye que la denuncia no se sostiene, era infundada o que el oficial está exonerado, el demandante puede apelar ante la Junta de Apelaciones Civil mediante la presentación de una solicitud por escrito de revisión ante la Fiscalía de la ciudad dentro de los catorce (14) días después de la fecha de envío de el Informe de Disposición de Queja. Si se presenta una apelación a tiempo, la Junta de Apelación Civil revisará las conclusiones contenidas en el Informe de Disposición de Queja y la evidencia asegurada por el Departamento de Policía de Grand Rapids durante la investigación. La Junta de Apelaciones Civil no está autorizado a participar en investigaciones separadas, para entrevistar a los testigos, o de celebrar audiencias probatorias, pero puede remitir el caso a la División de Relaciones del Trabajo para llevar a cabo entrevistas suplementarias con el demandante, el funcionario(s), y los testigos en caso de que lo considere el expediente de ser insuficiente para completar su revisión. La División de Relaciones del Trabajo presentará un informe por escrito a la Junta de Apelación Civil que resume las medidas adoptadas y la información recibida durante la investigación suplementaria. La Junta de Apelaciones Civil se reunirá cuando sea necesario para considerar los asuntos que se le presentan en el momento oportuno. Representantes del Departamento de Policía de Grand Rapids y la Oficina del Fiscal de la Ciudad estarán presentes durante el proceso de revisión para proporcionar información sobre el alcance de la investigación y para responder preguntas legales. Al término de sus deliberaciones, la Junta de Apelación Civil preparará una decisión por escrito afirmando, revertir o modificar las conclusiones contenidas en el Informe Disposición de Queja. Si la Junta de Apelaciones Civil invierte o modifica las conclusiones de el Informe Disposición de Queja la decisión por escrito deberá contener el detalle suficiente para explicar la razón de la revocación o modificación. La Junta de Apelaciones Civil no es competente para imponer disciplina o para recomendar que se imponga disciplina y su decisión de no tratar o recomendar posibles medidas disciplinarias. La decisión de la Junta de Apelaciones Civil será presentado al Administrador de la Ciudad y se le proporcionará una copia de la decisión al denunciante(s), el funcionario(s) de el policía involucrado, el abogado de la ciudad, el jefe de policía, y la Relaciones Laborales.

(4) Disposición Final. El Informe de Disposición de Queja como se afirma, modificada o revocada por la decisión de la Junta de Apelaciones Civil constituirá la disposición final de la Ciudad respecto a la queja. Si la decisión de la Junta de Apelaciones Civil concluye que el agente(s) de la policía violó Grand Rapids Policía Reglas o Reglamentos del Departamento, el Administrador Municipal determinará la acción disciplinaria o de otro tipo que deban tomarse.

Procedimiento de Queja para Ciudadanos



LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
Departamento de Policía de Grand Rapids
1 Monroe Center NW
Grand Rapids, MI 49503
Office: (616) 456-3480
Fax: (616) 456-3282